

D.J.(652) ✓

(T)

SANTIAGO, - 5 SEP 2018

RESOLUCION-Nº **02462 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, lo solicitado por el Director del Departamento de Desarrollo Estratégico mediante Memorándum Nº 243 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 22 de enero de 2018, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, para el Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento Nº 166 de fecha 8 de mayo de 2018, quedando totalmente tramitado con fecha 17 de agosto de 2018.

2º. Que, por causas derivadas de la firma del convenio, éste no se formalizó oportunamente por la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la respectiva resolución aprobatoria, situación que es necesario regularizar, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE", AÑO 2018, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 22 de enero de 2018.

II. El texto del Convenio, consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)  
D.E. (con Anexo 1)

CT/meil.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO

A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 22 de enero de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto parvularia, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE".

Que, en tal virtud, el "PACE", espera preparar y acompañar aproximadamente 84.382 estudiantes en enseñanza media y 4.000 de primer año de educación superior, de 574 establecimientos educacionales vulnerables del país, correspondientes a 311 comunas, distribuidas en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación con miras a ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por **"el Ministerio"** manteniendo los establecimientos que se incorporaron los años 2014, 2015 y 2016, y sumando 119 nuevos establecimientos el año 2018, conforme a los siguientes criterios: establecimientos públicos de alto índice de



selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación PACE, durante la educación media, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca en el Proceso de Admisión que corresponda, y que éstas ofrezcan para la generación respectiva.

Por tanto, "La Institución", en función de la matrícula proyectada de tercer (3º) año medio de estudiantes que acompañarán durante el año 2018, se compromete a garantizar cupos en las carreras de su institución para el Proceso de Admisión 2020, consistente en el 15% de esa matrícula, la cual será actualizada con la matrícula de cuarto (4º) año medio, durante el año 2019, sobre aquellos estudiantes que cursaron tercero (3º) medio, en el mismo establecimiento.

#### Objetivo Específico:

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad; y la nivelación académica y el acompañamiento psicosocial en la educación superior de los estudiantes habilitados del PACE, que hayan accedido, sea por cupo garantizado o por admisión regular, a alguna de las carreras o programas regulares impartidos por las Instituciones de Educación Superior del PACE, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
2. Facilitar el progreso de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento tendientes a la retención de aquéllos durante el primer año de estudios superiores.

#### SEGUNDO: De la Preparación en la Enseñanza Media y los Establecimientos Educacionales

El componente de Preparación en la Enseñanza Media se centra en el desarrollo de habilidades transversales, en alineación con el currículo de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, promoviendo un manejo comprensivo de éste mediante, la formación de competencias cognitivas, intrapersonales e interpersonales, desde un enfoque de acompañamiento integral. Asimismo, busca dejar aprendizajes y capacidades instaladas en los respectivos establecimientos, que permitan asegurar el desarrollo de las trayectorias formativas de los estudiantes. Adicionalmente, se capacitará a los estudiantes de educación media respecto al acceso a la Educación Superior universitaria y técnico profesional, mediante admisión regular o cupos garantizados en la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, adscritas al Programa.

c. **Subcomponente Exploración Vocacional y Admisión a la Educación Superior.** Contempla la realización de acciones de difusión e información de los procesos de Inscripción y Rendición de la PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE. Involucra tanto, a los estudiantes destinatarios del Programa como a docentes, orientadores u otros actores que faciliten dichas tareas. Éstas deberán realizarse ajustándose a lo requerido por "el Ministerio".

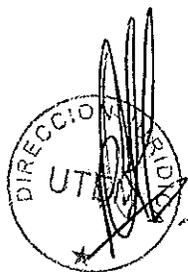
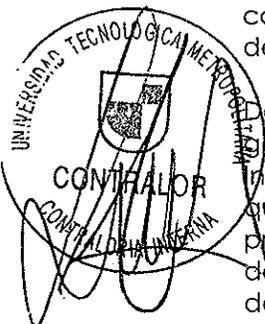
Dentro de este subcomponente se incluye también la entrega de cupos garantizados en las carreras y programas de la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior que participan del PACE, a los estudiantes que terminen su educación media, aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación del Programa durante la enseñanza media, rindan la PSU y egresen de un establecimiento educacional PACE en el 15% de mejor puntaje ranking de notas a nivel nacional o de su establecimiento.

La Institución deberá asegurar, al menos, un cupo por cada carrera ofertada vía regular en la o las sedes en donde se implementa el Programa, de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Educación. Con todo, las Instituciones de Educación Superior deberán asegurar un número de cupos equivalente al 15% de la matrícula proyectada de estudiantes de tercer (3º) año de educación media, de los establecimientos educacionales que la Instituciones de Educación Superior IES acompañarán durante el año 2018. No obstante, el número de cupos garantizados podrá actualizarse de conformidad con la matrícula de cuarto (4º) año medio del año 2019, correspondiente al mismo curso de tercero (3º) medio, en base al cual se proyectó la matrícula.

A continuación, se especifican los establecimientos educacionales y la matrícula proyectada de los mismos que "la Institución" acompañará en virtud del Programa PACE, los que cumplen con los criterios mencionados en los considerandos:

**Establecimientos Educacionales participantes:**

RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA	matrícula proyectada	
				3ºM	4ºM
2443	LICEO INDUSTRIAL DE SAN FERNANDO	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	SAN FERNANDO	212	213
2486	LICEO MUNICIPAL COMPLEJO EDUC. CHIMBARONGO	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	CHIMBARONGO	196	200
8505	LICEO POLIVALENTE A-28 EMILIA TORO DE BAL	METROPOLITANA	SANTIAGO	247	241
9058	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DIEGO PORT	METROPOLITANA	ÑUÑO A	152	/
9061	LICEO POLITECNICO A N° 60 PRESIDENTE MANUEL MONTT	METROPOLITANA	ÑUÑO A	138	119
9088	LICEO ANTONIO HERMIDA FABRES	METROPOLITANA	PEÑALOEN	115	/
9105	CENTRO EDUCACIONAL EDUARDO DE LA BARRA	METROPOLITANA	PEÑALOEN	34	20
9106	CENTRO EDUCACION MARIANO EGANA	METROPOLITANA	PEÑALOEN	160	151
9409	LICEO COMERCIAL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE CHILE (EX A99)	METROPOLITANA	SAN MIGUEL	220	/
9582	LICEO POLIVALENTE FRANCISCO FRIAS V.	METROPOLITANA	LA GRANJA	32	56
9866	LICEO COMERCIAL B-72	METROPOLITANA	ESTACION CENTRAL	123	/
10399	LICEO POLIVALENTE RIGOBERTO FONTT I.	METROPOLITANA	COLINA	239	185
10405	LICEO ESMERALDA	METROPOLITANA	COLINA	86	/
10408	LICEO CORONEL ENRIQUE CABRERA JIMENEZ	METROPOLITANA	COLINA	87	/



beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

#### CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación

El "Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, una cantidad de **\$ 586.536.000 (quinientos ochenta y seis millones quinientos treinta y seis mil pesos)**, que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se

1.- La primera cuota ascendente a **\$ 403.120.000 (cuatrocientos tres millones ciento veinte mil pesos)**, se transferirá a "la Institución", una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que se haya presentado la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula sexta **letra a)**.

2.- La segunda cuota ascendente a **\$183.416.000 (ciento ochenta y tres millones cuatrocientos dieciséis mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el **Informe de Avance** señalado en la **letra b)** de la cláusula sexta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava.

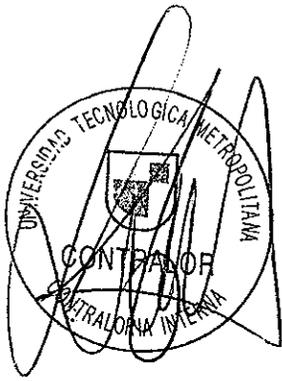
#### QUINTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

##### Compromisos que asume "la Institución".

1. Desarrollar y ejecutar el Plan de Trabajo que se adjunta al presente instrumento y la Programación Operativa a que se hace referencia en la cláusula sexta literal a), conforme a lo señalado en este convenio, considerando los siguientes resultados esperados:

a) **Resultados esperados para el componente de Preparación en la Enseñanza Media.**





- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones individuales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones grupales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría, a partir de los diagnósticos realizados e información psicosocial.
  - Estudiantes ingresados gracias al PACE reciben monitoreo y seguimiento que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, con el fin de detectar situaciones que requieren reforzamiento adicional, acompañamientos y apoyos necesarios.
  - Programa de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención de los estudiantes PACE.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente convenio.
  3. Participar de las reuniones de coordinación nacional del Programa PACE, de las reuniones de coordinación en macro-zonas, y de las reuniones de coordinación regional convocadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades planificadas en función de los productos y subcomponentes declarados para cada componente.
  4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. "la Institución" deberá llevar registros financieros contables, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
  5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que "el Ministerio" ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula séptima.
  6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula cuarta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.
  7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, a "el Ministerio", conforme a la cláusula duodécima.
  8. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo,

